

Lanús, 18 de enero de 2023.

DECRETO N° 0217.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expediente EYFCL 000007-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de: *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Señor Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. DE LUCCA Guillermo Enrique, D.N.I. N° 29.364.781;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene como objeto la coordinación en la asistencia técnica en el seguimiento y gestión del Programa “Lanús Construye Futuro”, dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, con un período de vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 55, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.3.3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar al Sr. DE LUCCA Guillermo Enrique, D.N.I. N° 29.364.781, la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS (\$627.900), pagadera en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$44.850) los meses de enero a junio del año 2023, cuotas de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$59.800) de julio a diciembre del año 2023, en función del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar orden de pago a favor de la persona, por los períodos y los montos detallados en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Categoría Programática 55, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por